



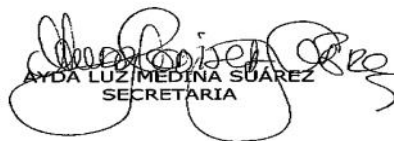
REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SINCELEJO – SUCRE

TRASLADO DE LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

De conformidad con el artículo 446 y 110 del C.G.P. se procede a dar traslado de la Reliquidación del Crédito presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante dentro del expediente que a continuación se relaciona:

	Medio de Control	Demandante	apoderado	Demandado	Empiezan Términos	Vencen Términos
1.	2015-00232- 00 Ejecutivo	ALVARO VILLALOBOS HDEZ	Dr. CAMILO ANDRES GUERRA SOLORZANO	MUNICIPIO DE MORROA	28-09-2020	30-09-2020

Se fija en la cartelera del Juzgado por un (01) día; así mismo en la página web de la Rama Judicial, Hoy veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte (2020).


AYDA LUZ MEDINA SUÁREZ
SECRETARIA